



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-2022-00679-00.

PREVIAMENTE a impartir trámite a la contestación de la demanda allegada mediante correo electrónico de fecha 12 de mayo de 2023, este despacho ordena **REQUERIR** al togado para que dentro del término de ejecutoria de la presente providencia, remita el escrito y anexos desde el correo electrónico que aparece inscrito en la página WEB de la Rama Judicial - Registro Nacional de Abogados (SIRNA), y allegar el poder debidamente diligenciado, de conformidad con lo dispuesto el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, esto es, anexando la prueba o captura de pantalla que el citado fue otorgado por el poderdante mediante mensaje de datos desde su correo electrónico, que debe coincidir con el descrito en la demanda y en el certificado de existencia y representación si a ello hubiere lugar o, debe ajustarse al inciso 2º del Art. 74 del C.G.P, teniendo en cuenta que la Ley no modificó tal eventualidad.

Lo anterior, so pena de no tener en cuenta la contestación de la demanda presentada.

Cabe recordar que, toda petición, comunicación y demás actos atinentes al plenario provenientes de los apoderados, deben ser remitidos desde su correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados, en caso que el mismo haya sido cambiado o renovado, así debe precisarlo, para que el juzgado realice el cotejo pertinente con la página web de la Rama Judicial, ya que los remitidos desde otros correos que no se encuentren inscritos, no podrán ser tenidos en cuenta.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,¹

ASQ//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE

Juez

Firmado Por:

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 111 del 29 de JUNIO de 2023 a las 8:00 a.m.

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fbb872ff306889bba3627112cd4a4d73eaa5996d6688e1006299a1401ca8d07**

Documento generado en 28/06/2023 01:59:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>